

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que vía correo electrónico institucional se recibió escrito por parte del abogado OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA, apoderado de la señora JENIFFER MARIA GOMEZ SALGUERO, en el cual solicita el aplazamiento de la diligencia de GUARDA Y APOSICIÓN DE SELLOS programada para el día 19 de enero de 2021 a las 09:00 de la mañana, indicando como justificación que se encuentra en la ciudad de Bogotá, y las actuales condiciones de pandemia le impiden su desplazamiento hasta esta ciudad, sumado a eso indica que se está gestionando para un mejor proveer en el municipio de Maicao una certificación de nomenclatura y el recibo de impuesto predial. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	GUARDA Y APOSICIÓN DE SELLOS.
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION.
DEMANDANTE	JENIFFER MARIA GOMEZ SALGUERO.
CAUSANTE:	VICTOR CEBALLOS OCAMPO.
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00005-00.

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo que lo manifestado por el vocero judicial de la parte demandante resulta procedente, dado que para nadie es un secreto el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país a causa del COVID19, se dispone ACEPTAR la solicitud de aplazamiento solicitada, máxime que los documentos que dice estar gestionando el extremo activo resultan necesarios para dar una plena identificación al bien inmueble objeto de la diligencia.

Obtenida la certificación de nomenclatura y el recibo de impuesto predial, pásese el expediente al despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
La Juez

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acbd11901cbe7627446b6221a2894800306b92fcdf103f3170401609c3aca6a3

Documento generado en 18/01/2021 05:57:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**